



**LAGen BERRIKUSPENAREN HASIERAKO ONESPENARI DAGOKIONEZ AURKEZTUTAKO
ALEGAZIOARI EMANDAKO ERANTZUNA**
CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN PRESENTADA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN
DE LAS DOT

Alegazio zenbakia: 40
Alegación nº:

Nork aurkeztu du: Ayuntamiento de Zaldibar
Presentada por:

Aurkezte-data: 08/05/2018
Fecha de presentación:

Cabe iniciar agradeciendo la alegación presentada en lo que supone un esfuerzo y un interés de cara a disponer de un documento de Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV que recoja todas las sensibilidades y aúne el máximo consenso.

A. Contenido resumido de la aportación.

Alegación 1- Régimen de usos del suelo no urbanizable

El escrito solicita que las DOT *“expresamente permitan que el planeamiento municipal pueda desarrollar los regímenes de usos y la matriz de uso de las DOT y los planeamientos territoriales (parciales y sectoriales), siempre que sea más proactivo en el cumplimiento de los objetivos de protección y sin incumplir ninguna de las restricciones impuestas en los mismos”*. La alegación viene motivada por su preocupación ante la imposibilidad de que el planeamiento urbanístico desarrolle en su municipio los regímenes de usos de los instrumentos de ordenación territorial.

Alegación 2- Corredor ecológico territorial en Zaldibar.

El documento reitera lo sugerido respecto del Avance de la Revisión de las DOT, al considerar que falta parte de la red de corredores ecológicos. En concreto en Bizkaia el escrito considera que *“falta parte de esta red. En Bizkaia desde Balmasín hasta Goierri, Zaldibar, no existe ni un solo paso sobre la A-8 y sin embargo se plantea un corredor por la zona más industrializada del Duranguesado (Iurreta) que atraviesa numerosas infraestructuras. (...) Se considera que las DOT deberían asumir el corredor ecológico territorial Goierri propuesto en el PGOU de Zaldibar, ya que se trata de un lugar estratégico ya que es la divisoria de aguas del Ibaizabal y del Ego. Pero lo más importante que se ha de resaltar es que a nivel territorial, a una escala superior de la comarcal, se trata del único paso durante muchos kilómetros sobre la gran barrera que supone la sinergia de la A8, la línea de Euskotren, la N-634 y la extensión de suelo residencial y sobre todo industrial”*. Por todo ello se solicita nuevamente que las DOT *“incluyan el corredor ecológico Territorial del Alto de Areitio-Goierri, detectado en el PGOU de Zaldibar, con informes favorables de las administraciones vascas con competencia en medio ambiente, por su incidencia territorial a escala de la CAPV, uniendo varias áreas funcionales.”*

B. Valoración de la alegación.

Alegación 1- Régimen de usos del suelo no urbanizable

Se comparte plenamente la preocupación transmitida por el escrito, y en este sentido cabe señalar que se incorpora en el documento para la aprobación inicial nuevas medidas para solucionar los

problemas planteados. La posibilidad de que el planeamiento urbanístico desarrolle en su municipio los regímenes de usos de los instrumentos de ordenación territorial viene desarrollada en el apartado 4 del artículo 3 de la Normativa:

“La ordenación del medio físico en el planeamiento territorial de desarrollo y en el planeamiento urbanístico:

- a) *El planeamiento territorial y urbanístico desarrollará y precisará tanto la categorización como la regulación de usos en el medio físico, cada uno en función de sus competencias y escalas:*
 1. *El PTS Agroforestal, el PTS de Ríos y Arroyos, el PTS de Litoral y el PTS de Zonas Húmedas desarrollarán lo señalado por esta directriz, cada uno según su alcance sectorial.*
 2. *El planeamiento territorial parcial delimitará la zonificación de las categorías de ordenación así como los condicionantes superpuestos, y adaptará la regulación de usos establecida en este documento a su área funcional. En el caso de que dentro del ámbito del planeamiento territorial se halle algún espacio protegido por sus valores ambientales o la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, éste incorporará la zonificación y regulación de usos recogida en la legislación sectorial específica de los mismos.*
 3. *El planeamiento urbanístico, en la regulación de suelo no urbanizable, ajustará la delimitación de las categorías y los condicionantes superpuestos, así como el régimen de usos establecido en el planeamiento territorial, pudiendo reajustar dichas categorías, condicionantes y régimen de usos, para adaptarlos a las condiciones propias de cada municipio y a la escala de trabajo. En cualquier caso, la delimitación final de las citadas categorías y del régimen de usos es una tarea propia del planeamiento urbanístico.*
 4. *Además de las categorías de ordenación señaladas en este documento, el planeamiento urbanístico calificará los sistemas generales y los núcleos rurales que puedan recaer en su municipio, de acuerdo con lo regulado en el marco de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de la CAPV.*
- b) *El planeamiento territorial y urbanístico considerará los criterios relativos a los elementos y procesos del medio físico y para el control de actividades recogidos en el punto 1 del Anexo II, relativo a este tema.”*

Con todo ello se entiende atendida la posibilidad de que el planeamiento urbanístico desarrolle en su municipio los regímenes de usos de los instrumentos de ordenación territorial, dentro de las competencias y alcances definidos legalmente.

Alegación 2- Corredor ecológico territorial en Zaldibar.

Tras un proceso de análisis se considera oportuno que más allá de la identificación de corredores ecológicos entre áreas núcleo significativas a nivel de la CAPV, se introduzcan en el documento aquellos espacios que preservan la continuidad territorial superando infraestructuras grises de elevado impacto, y que para su correcta planificación han de ser contemplados desde la escala regional, al incidir en varias áreas funcionales o territorios históricos. Tal es el caso de la fragmentación formada por la barrera que supone el efecto acumulativo de la A8, la línea de Euskotren, la N-634 y la extensión de suelo residencial y sobre todo industrial y la posibilidad de continuidad a través de Areitio, tal y como describe la alegación un lugar estratégico ya que es la divisoria de aguas del Ibaizabal y del Deba. Es por ello que se estima incorporarlo al documento como parte de la infraestructura verde a nivel de la CAPV, y ello se materializa de la siguiente manera:

- Apartado 4.2 Infraestructura verde y servicios de los ecosistemas.

Se introduce el siguiente párrafo antes de los objetivos:

“Además de lo anterior, también forman parte de la red aquellos espacios que preservan la continuidad superando infraestructuras grises de elevado impacto territorial, y que para su

correcta planificación han de ser contemplados desde la escala regional, al incidir en varias áreas funcionales o territorios históricos. Se trata de espacios que evitan la fragmentación territorial, y son los contemplados en este documento, además de los que puedan proponer los PTP o planes urbanísticos.”

- Apartado 6.1 Sistema Urbano: El sistema polinuclear de capitales, la red de cabeceras y subcabeceras de las áreas funcionales y los ejes de transformación. Punto IV (Los ejes de Transformación por áreas funcionales) del apartado 3- Los Ejes de Transformación.

Se introducen los siguientes textos:

- a) *Área funcional de Bajo Deba. El eje de transformación del Bajo Deba.*
(...)
a.6. Garantizar en el PTP de Bajo Deba la permeabilidad territorial y ecológica norte-sur a través del corredor Urdaibai-Goierri por Areitio.
(...)
- i) *Área funcional de Durangaldea. El eje de transformación del Ibaizabal.*
(...)
i.5. Garantizar en el PTP de Durangaldea la permeabilidad territorial y ecológica norte-sur a través del corredor Urdaibai-Goierri por Areitio.
- Apartado 12.1: Anexo: Infraestructura verde y servicios de los ecosistemas.
En la tabla que figura la “Red de corredores ecológicos de la CAPV (identificación de enlaces)” se añadirá *Urdaibai-Areitio-Goierri-Ariola*.
- Además, se cambia el mapa síntesis y los mapas de las páginas 73, 74, 76, 133 y 278 del documento, incorporando el citado espacio.

C. Conclusiones.

Cabe reiterar el agradecimiento al esfuerzo realizado por el Ayuntamiento de Zaldibar en la alegación presentada. Tras la lectura de la aportación, sólo cabe reseñar el grado de colaboración que implica la observancia del esfuerzo realizado para intervenir en el proceso de revisión de las DOT que quiere marcar un nuevo hito en la disciplina y en la gestión interadministrativa del territorio.

En relación con la alegación presentada se introducen las siguientes modificaciones al documento:

- Apartado 4.2 Infraestructura verde y servicios de los ecosistemas.

Se introduce el siguiente párrafo antes de los objetivos:

“Además de lo anterior, también forman parte de la red aquellos espacios que preservan la continuidad superando infraestructuras grises de elevado impacto territorial, y que para su correcta planificación han de ser contemplados desde la escala regional, al incidir en varias áreas funcionales o territorios históricos. Se trata de espacios que evitan la fragmentación territorial, y son los contemplados en este documento, además de los que puedan proponer los PTP o planes urbanísticos.”

- Apartado 6.1 Sistema Urbano: El sistema polinuclear de capitales, la red de cabeceras y subcabeceras de las áreas funcionales y los ejes de transformación. Punto IV (Los ejes de Transformación por áreas funcionales) del apartado 3- Los Ejes de Transformación.

Se introducen los siguientes textos:

- b) *Área funcional de Bajo Deba. El eje de transformación del Bajo Deba.*
(...)
a.6. Garantizar en el PTP de Bajo Deba la permeabilidad territorial y ecológica norte-sur a través del corredor Urdaibai-Goierri por Areitio.

(...)

j) *Área funcional de Durangaldea. El eje de transformación del Ibaizabal.*

(...)

j.5. Garantizar en el PTP de Durangaldea la permeabilidad territorial y ecológica norte-sur a través del corredor Urdaibai-Goierri por Areitio.

- Apartado 12.1: Anexo: Infraestructura verde y servicios de los ecosistemas.
En la tabla que figura la “Red de corredores ecológicos de la CAPV (identificación de enlaces)” se añadirá Urdaibai-Areitio-Goierri-Ariola.
- Además, se cambia el mapa síntesis y los mapas de las páginas 73, 74, 76, 133 y 278 del documento, incorporando el citado espacio.

*(Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana,
Vitoria-Gasteiz, noviembre de 2018)*